

SECRETARIA: La _Dorada Caldas, 9 de julio de 2020. Informo a la señora juez, que la abogada demandante aportó en debida forma el certificado de tradición del inmueble indiviso identificado con matrícula inmobiliaria 106-2341, con la constancia de cancelación de la hipoteca que figuraba en la Anotación 18 del certificado, en acatamiento al requerimiento realizado en tal sentido por el Juzgado. A Despacho para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 0559
RAD.2018-00422-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS Julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Examinada la actuación, se observa que la parte demandante allegó el certificado actualizado de tradición del inmueble objeto de esta litis identificado con matrícula inmobiliaria 106-2341 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas, que incluye la anotación 027 del 19 de mayo del año en curso, que corresponde a la cancelación de la hipoteca constituida por JOSE OLBERTO BEDOYA GARCIA a favor de BANCOLOMBIA, inscrita en la anotación 18 de dicho folio de matrícula inmobiliaria, documento requerido en auto precedente.

Consecuente con lo anterior, señalase el día **25 del mes de agosto del año en curso a las 3:00 de la tarde**, con el fin de llevar a cabo la subasta del inmueble con las matrícula inmobiliaria 106-2341 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de esta ciudad. Lo anterior con fundamento en el art. 448 C.G.P.

La subasta se sujetará, en lo pertinente, a lo dispuesto en el inc.4 artículo 411 C.G.P

La base de la licitación será el cien (100%) del avalúo y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo.

La licitación empezará a la hora señalada y se cerrará una vez haya transcurrido una hora.

Para los fines previstos en el art.450 C.G.P. se entregarán copias al interesado para las publicaciones de ley, que deberá hacerse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, (TIEMPO, ESPECTADOR O LA REPÚBLICA) el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 66 del 16 de julio de 2020e



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO